



**RESOLUCIÓN I.M.C. N° 5188/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", ID N° 448794.**

Capiatá, 24 de mayo de 2024

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contratación "U.O.C." con respecto a los precios referenciales del llamado a licitación, de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la "**ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD**", y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL.

Que, en tal sentido, el artículo 34° de la Ley No. 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dice: "...*Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales ...b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) previstas por Ley No 4457/2012 "PARA LAS MICR/PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". Por tanto,*

**La Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;**

**RESUELVE:**

Art. 1°. **Autorizar** la implementación del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL y aprobar el pliego de bases y condiciones del llamado, para la "**ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD**" con ID N° 448794.

Art. 2°. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente.

Art. 3°. **Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**PROF. RAFAEL ZARATE**  
Secretario General

**ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA**  
Intendente Municipal